



J03PQCM*19DEC 5TH 8:32

LF

Santiago de Cali, noviembre 28 de 2019

Señor (es)

JUZGADO 3 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Carrera 52 #2-00 Piso 3. Casa de Justicia

E.S.D

DEUDOR:

YOLANDA TORIJANO MORENO

2019-00031

CC # 31.896.561

ACEPTACIÓN DE SOLICITUD:

1 de noviembre de 2019

ASUNTO:

SUSPENSIÓN DE DESCUENTO

Cordial Saludo,

ANDRES CAMILO SAAVEDRA MARIN, actuando en calidad de Conciliador dentro del trámite en referencia y quien fue nombrado para conocer del asunto; me permito comunicarle la Admisión y Aceptación de la Solicitud de Procedimiento de Negociación de Deudas, presentado por la señora YOLANDA TORIJANO MORENO, identificada con cedula de ciudadanía No 31.896.561. , en su calidad de DEUDORA, y obrando conforme a lo establecido en los Artículos 531 y siguientes de la Ley 1564 de 2012 del Nuevo Código General del Proceso, en la cual me manifiesta que de su salario se descuentan actualmente Libranzas por crédito que tiene suscritos con CONJUNTO MULTIFAMILIAR ATANBANZA.

Respetuosamente me dirijo a ustedes para solicitar se sirvan como entidad **SUSPENDER**, el descuento aplicado en la nómina del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIATRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE**, en consideración que para la Ley por cuanto el descuento hecho a su salario no forma parte de los Gastos de Administración de la Señora YOLANDA TORIJANO MORENO, Para el régimen de Insolvencia de Persona Natural No comerciante los únicos gastos autorizados al deudor lo establecen el artículo 549 del Nuevo Código General del Proceso que dice:

"Artículo 549: Los gastos necesarios para la subsistencia del deudor y de las personas a su cargo, así como las obligaciones que este debe continuar sufragando durante el procedimiento de insolvencia, serán pagados de preferencia y no estarán sujetos al sistema que en el acuerdo de pago se establezca para las demás acreencias.

El deudor no podrá otorgar garantía sin el consentimiento de los acreedores que representen la mitad más uno del valor de los pasivos. Igual regla aplicará a la adquisición de nuevos créditos de conformidad con la reglamentación que emita el Gobierno Nacional.

El incumplimiento en el pago de los gastos de administración es causal de fracaso del procedimiento de negociación de deudas"

Calle 11 No 3-58 Oficina 606 Edificio City. Tel 489 2643 Ext 6606 celular 315-8197333 Cali
asopropazcentrodeconciliacion@hotmail.com - www.asopropaz.com



Hoja #2 de 2

La anterior solicitud la realizo teniendo en cuenta que el mismo artículo 549 del Nuevo Código General del Proceso en su inciso segundo establece que: "El deudor no podrá otorgar garantías sin el consentimiento de los acreedores que representen la mitad más uno del valor de los pasivos..." y atendiendo al principio de igualdad que debe regir para todos los acreedores, se impone la suspensión de esta libranza teniendo en cuenta además, que el valor que le es descontado a la Señora YOLANDA TORIJANO MORENO de su nómina por concepto de libranzas forma parte de la propuesta de pago presentada por él a todos sus acreedores.

Comendidamente solicito dar acuse de recibo de esta comunicación al correo electrónico: asopropazcentrodeconciliacion@hotmail.com o a la dirección Calle 11 No. 3-58, Oficina 606 Edificio Citibank.

Agradezco sus consideraciones.

Atentamente,

DR. ANDRES CAMILO SAAVEDRA MARIN
C.C. No. 1.144.045.354 de Cali (V).
T.P. No. 295.822 del C. S. de la J.
Abogado Conciliador.



J03POCM*20FEB21FR 8:27

[Handwritten signature]
3 Feb 20

Santiago de Call, 17 de febrero de 2020

Señores
JUZGADO 3 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Carrera 52 # 2-00 Piso 3 Casa de la Justicia Siloe Call.
E.S.D

DEMANDANTE: CONJUNTO MULTIFAMILIAR ATABANZA
DEMANDADO: YOLANDA TORIJANO MORENO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION: 003-2019-0031

REFERENCIA: ACUERDO DE PAGO

Cordial Saludo,

Obrando en mi calidad de Conciliador inscrito y autorizado para conocer del Trámite de Ley de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante dentro del asunto en referencia y de conformidad con el artículo 548 Inciso segundo del Nuevo Código General del Proceso me permito comunicarle que la Deudora **YOLANDA TORIJANO MORENO** identificado con la cédula de ciudadanía No **31.896.561** En referencia ha presentado solicitud de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante, la cual ha sido **ACEPTADA** el día 1 de noviembre de 2019, de conformidad con el artículo 543 del Nuevo Código General del Proceso.

RESUELVE

El conciliador en cumplimiento de los artículos 553 del código general del proceso dio inicio a celebración de audiencia acuerdo de la Sra. **YOLANDA TORIJANO MORENO** con los acreedores: La abogada **CARMEN YOLANDA CEBALLOS GONZALEZ** identificada con la cédula no. 66.817.651 con TP 110.153 del C.S de la J apoderada del MUNICIPIO DE CALI, en calidad de acreedor. El abogado **HECTOR CEBALLOS VIVAS** identificado con la cédula No. 94.321.084 con TP 313908 del C.S de la J apoderada del BANCO DAVIVIENDA, en calidad de acreedor. La Sra. **MONICA XIMENA TAIMAL BRAVO** identificada con la cédula No. 67.016.983 Administradora y Representante Legal del CONJUNTO MULTIFAMILIAR ATABANZA, en calidad de acreedor. El abogado **DAVID ALBERTO LEAL MARQUEZ** identificado con la cédula No. 16.936.390 con TP 153.316 del C.S de la J, apoderado de COMFENALCO, en calidad de acreedor. Relacionados en el acta de acuerdo resultado de la audiencia en referencia de la solicitud de la negociación de deudas de la persona natural no comerciante, Firmado por las partes, el día 14 de febrero de 2020 a las 9:00 a.m. finalizando de esta manera el trámite de insolvencia de persona natural no comerciante, con el resultado **ACTA DE ACUERDO # 00-585 (anexo copia)**.

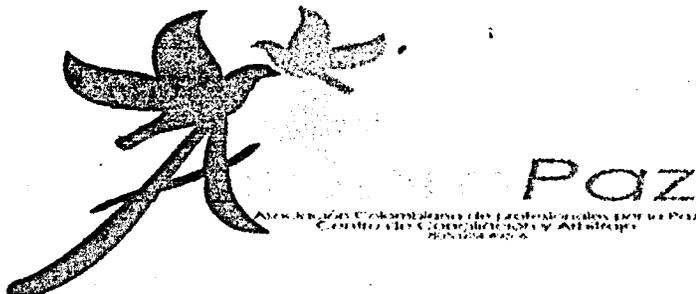
Agradezco sus consideraciones.

Atentamente,

FRANK HERNANDEZ MEJIA
C.C. N.º. 94.400.275 de Cali (V)
T.P. No. 134.026 del Consejo Superior de la Judicatura

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Calle 11 No 3-58 Oficina 606 Edificio City. Tel 489 2643 Ext 6606 celular 315-8197333 Cali
asopropazcentrodeconciliacion@hotmail.com - www.asopropaz.com



34

ACTA DE ACUERDO No. 00-585

En Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, hoy 14 de febrero de 2020, siendo las 9:00 a.m. por previa solicitud de trámite de Insolvencia de persona natural NO comerciante presentada por la Sra. YOLANDA TORIJANO MORENO se reunieron en la asociación de profesionales por la paz, Centro de Conciliación y Arbitraje "ASOPROPAZ" las siguientes personas:

1. La Sra. YOLANDA TORIJANO MORENO identificada con la cédula # 31.896.561 en calidad de deudor.
2. La abogada CARMEN YOLANDA CEBALLOS GONZALEZ identificada con la cédula no. 66.817.651 con TP 110.153 del C.S de la J apoderada del MUNICIPIO DE CALI, en calidad de acreedor
3. El abogado HECTOR CEBALLOS VIVAS identificado con la cédula No. 94.321.084 con TP 313908 del C.S de la J apoderada del BANCO DAVIVIENDA, en calidad de acreedor.
4. La Sra. MONICA XIMENA TAIMAL BRAVO identificada con la cédula No. 67.016.983 Administradora y Representante Legal del CONJUNTO MULTIFAMILIAR ATABANZA, en calidad de acreedor.
5. El abogado DAVID ALBERTO LEAL MARQUEZ identificado con la cédula No. 16.936.390 con TP 153.316 del C.S de la J, apoderado de COMFENALCO, en calidad de acreedor.
6. El Dr. FRANK HERNANDEZ MEJIA, obrando como Abogado Conciliador designado por el Centro de Conciliación y Arbitraje "ASOPROPAZ".

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

El conciliador abre audiencia con un quorum superior al 51%

El conciliador realiza el control de legalidad y les pregunta a los acreedores si tienen controversias u objeciones frente a la admisión, su acreencia o la acreencia de los demás, la cual no se presentan.

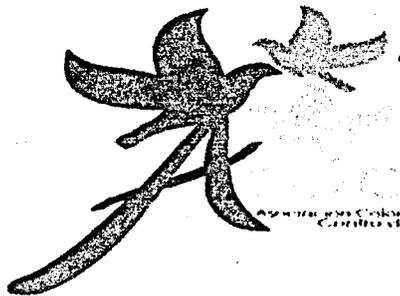
El conciliador le otorga la palabra a La Sra. YOLANDA TORIJANO MORENO identificada con la cédula # 31.896.561 en calidad de deudor, en la que manifiesta que no pudo actualizar los títulos judiciales en el Banco Agrario y tampoco pudo realizar los pagos, que la proyección de pagos se debe modificar por cuanto el crédito a favor del CONJUNTO MULTIFAMILIAR ATABANZA se modificó.

El conciliador le otorga la palabra a El abogado HECTOR CEBALLOS VIVAS identificado con la cédula No. 94.321.084 con TP 313908 del C.S de la J apoderada del BANCO DAVIVIENDA, en calidad de acreedor, en la que manifiesta que tienen intención de voto POSITIVO siempre que cumpla con las siguientes condiciones: pagar los seguros todo riesgo por valor de \$79.000 pesos

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Calle 11 No 3-58 Oficina 606 Edificio City. Tel 489 2643 Ext 6606 – cel. 3158197333 Call
asopropazcentrodeconciliacion@hotmail.com - www.asopropaz.com

HOJA EN BLANCO



POZ

Asociación de Conciliadores y Conciliadoras de Paz
Centro de Conciliación y Arbitraje

aproximadamente, reconocimiento del 4% E.A., quedando en cuotas fijas de \$1.000.000 de pesos a 51 meses.

El conciliador EXHORTA a la insolvente para que esté al día con el pago de los gastos de administración (Impuestos y cuota de administración), actualizar la relación de títulos judiciales que reposan en el Banco Agrario de Colombia y actualizar la proyección de pago que se enviará por correo electrónico a los acreedores y centro de conciliación, para que en la siguiente audiencia los acreedores traigan su intención de voto, los cuales fueron aportados el día hoy 14 de febrero de 2020.

El conciliador presenta los créditos debidamente graduados y calificados de acuerdo a su existencia, naturaleza y cuantía, aclarando que modifica el crédito a favor de CONJUNTO MULTIFAMILIAR ATABANZA, teniendo en cuenta el certificado de deuda que anexa la apoderada que la representa.

El conciliador somete a consideración de los acreedores, los créditos, los cuales votan de la siguiente forma

NOMBRE DEL DEUDOR	YOLANDA TORJANO MORENO		VALOR ACREENCIA TOTAL :					\$56.570.041
NOMBRE DEL CONCILIADOR	FRANK HERNANDEZ MEJIA		FECHA:					FEBRERO 14/20
NOMBRE DEL ACREEDOR	VALOR DE LA ACREENCIA	Int. Ctas	Int mora	... otros	VOTO +	VOTO -	% ACREENCIA	GRADUACION Y CALIFICACION
MUNICIPIO DE CALI	\$3.449.367				positivo		6,10	1RA. CLASE
BANCO DAVIVIENDA	\$43.323.914	\$12.929.363			positivo		78,58	3RA. CLASE
CONJUNTO MULTIFAMILIAR ATABANZA	\$4.632.000		\$1.599.858	\$ 1.000.000	positivo		8,19	5TA CLASE
COMPENALCO	\$5.164.760					negativo	9,13	5TA CLASE
VALOR TOTAL:	\$56.570.041						100	

Positivos 90.87%
Negativos 9.13%

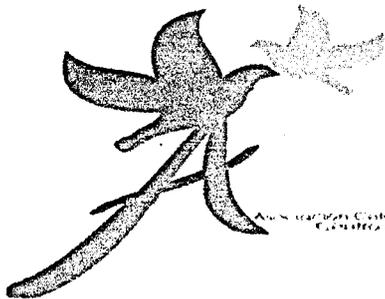
El conciliador aclara que el acuerdo empieza a cumplirse a partir del 5 de marzo de 2020 y se cancelará de la siguiente forma:

Los primeros 3 meses (marzo, abril y mayo) al MUNICIPIO DE CALI.
A partir del mes 4 y durante 51 cuotas a BANCO DAVIVIENDA, una vez finalice BANCO DAVIVIENDA, se cancelará cuotas de \$500.000,00 mensuales, al CONJUNTO RESIDENTENCIAL ATABANZA y COMPENALCO, durante 10 meses.

Los acreedores presentes renuncian a la prelación de crédito y deciden que los títulos que se encuentran en el BANCO AGRARIO, ordenados por el Juzgado 3 de pequeñas causas y competencias múltiples, radicación 003-2019-003; dichos títulos sean entregados al CONJUNTO

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Calíe 11 No 3-58 Oficina 606 Edificio City. Tel 489 2643 Ext 6606 – cel. 3158197333 Call
asopropazcentrodeconciliacion@hotmail.com - www.asopropaz.com



PAZ

Asociación Centrodeconciliación de los profesionales para la Paz
Calle 11 No 3-58 Oficina 606 Edificio City, Tel 489 2643 Ext 6606 - cel. 3158197333 Cali
asopropazcentrodeconciliacion@hotmail.com - www.asopropaz.com

*

RESIDENCIAL ATABANZA por Vr. de \$1'551.523,00, se abonarán al Capital anteriormente mencionado es decir \$4'632.000,00 y el saldo de \$3'080.477,00, los pagará según parágrafo anteriormente mencionado, es decir de \$500.000,00 mensuales.

El conciliador DECIDE APROBAR EL CUARDO DE PAGO con una votación positiva del 90.87% cumpliendo con el Art. 553 del C.G.P.

FIRMAS

La Sra. YOLANDA TORIJANO MORENO identificada con la cédula # 31.896.561 en calidad de deudor.

La abogada CARMEN YOLANDA CEBALLOS GONZALEZ identificada con la cédula no. 66.817.651 con TP 110.153 del C.S de la J apoderada del MUNICIPIO DE CALI, en calidad de acreedor.

El abogado HECTOR CEBALLOS VIVAS identificado con la cédula No. 94.321.084 con TP 313908 del C.S de la J apoderada del BANCO DAVIVIENDA, en calidad de acreedor.

La Sra. MONICA XIMENA TAIMAL BRAVO identificada con la cédula No. 67.016.983 Administradora y Representante Legal del CONJUNTO MULTIFAMILIAR ATABANZA, en calidad de acreedor.

El abogado DAVID ALBERTO LEAL MARQUEZ identificado con la cédula No. 16.936.390 con TP 153.316 del C.S de la J, apoderado de COMFENALCO, en calidad de acreedor.

DR. FRANK HERNANDEZ MEJIA
CC. 94.400.275 de Cali
T.P. 154.026 C.S de la J
Abogado Conciliador

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Calle 11 No 3-58 Oficina 606 Edificio City. Tel 489 2643 Ext 6606 - cel. 3158197333 Cali
asopropazcentrodeconciliacion@hotmail.com - www.asopropaz.com

36

MERCEDES TELLO TOVAR

ABOGADA TITULADA
UNIVERSIDAD LIBRE

Señor
**JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE CALI.**
E.S.D.

Ref. **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**
Dte.: **CONJUNTO MULTIFAMILIAR ATABANZA.**
Ddo.: **YOLANDA TORIJANO MORENO.**

Rad.: N° 2019-0031

J03PQCM*20FEB26*E16:39

47

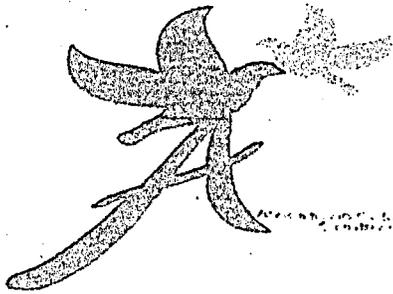
MERCEDES TELLO TOVAR, mayor de edad y de esta vecindad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la parte demandante conforme al poder otorgado en el proceso de la referencia, respetuosamente mediante el presente escrito me permito solicitar a usted se sirva ordenar a quien corresponda la entrega a mi nombre de todos los títulos que se encuentran depositados en el Banco Agrario a órdenes de su Despacho.

Nota: Adjunto Copia Acta de Acuerdo N° 00-585 del 14 de febrero 2020 Centro de Conciliación ASOPROPAZ

Renuncio a notificación y ejecutoria de Auto favorable.

|
Del Señor Juez atentamente,


MERCEDES TELLO TOVAR
C.C. N° 31.847.818 de Cali
T.P. N° 80491 del C.S. de la J.



Paz

39

ACTA DE ACUERDO No. 00-585

En Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, hoy 14 de febrero de 2020, siendo las 9:00 a.m. por previa solicitud de trámite de Insolvencia de persona natural NO comerciante presentada por la Sra. YOLANDA TORIJANO MORENO se reunieron en la asociación de profesionales por la paz, Centro de Conciliación y Arbitraje "ASOPROPAZ" las siguientes personas:

1. La Sra. YOLANDA TORIJANO MORENO Identificada con la cédula # 31.896.561 en calidad de deudor.
2. La abogada CARMEN YOLANDA CEBALLOS GONZALEZ Identificada con la cédula no. 66,817.651 con TP 110.153 del C.S de la J apoderada del MUNICIPIO DE CALI, en calidad de acreedor
3. El abogado HECTOR CEBALLOS VIVAS Identificado con la cédula No. 94.321.084 con TP 313908 del C.S de la J apoderada del BANCO DAVIVIENDA, en calidad de acreedor.
4. La Sra. MONICA XIMENA TAIMAL BRAVO Identificada con la cédula No. 67.016.983 Administradora y Representante Legal del CONJUNTO MULTIFAMILIAR ATABANZA, en calidad de acreedor.
5. El abogado DAVID ALBERTO LEAL MARQUEZ Identificado con la cédula No. 16.936.390 con TP 153.316 del C.S de la J, apoderado de COMFENALCO, en calidad de acreedor.
6. El Dr. FRANK HERNANDEZ MEJIA, obrando como Abogado Conciliador designado por el Centro de Conciliación y Arbitraje "ASOPROPAZ".

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

El conciliador abre audiencia con un quorum superior al 51%

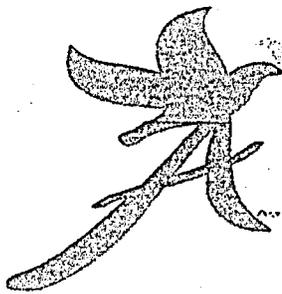
El conciliador realiza el control de legalidad y les pregunta a los acreedores si tienen controversias u objeciones frente a la admisión, su acreencia o la acreencia de los demás, la cual no se presentan.

El conciliador le otorga la palabra a La Sra. YOLANDA TORIJANO MORENO Identificada con la cédula # 31.896.561 en calidad de deudor, en la que manifiesta que no pudo actualizar los títulos judiciales en el Banco Agrario y tampoco pudo realizar los pagos, que la proyección de pagos se debe modificar por cuanto el crédito a favor del CONJUNTO MULTIFAMILIAR ATABANZA se modificó.

El conciliador le otorga la palabra a El abogado HECTOR CEBALLOS VIVAS Identificado con la cédula No. 94.321.084 con TP 313908 del C.S de la J apoderada del BANCO DAVIVIENDA, en calidad de acreedor, en la que manifiesta que tienen intención de voto POSITIVO siempre que cumpla con las siguientes condiciones: pagar los seguros todo riesgo por valor de \$79.000 pesos

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Calle 11 No 3-58 Oficina 606 Edificio City. Tel 489 2643 Ext 6606 – cel. 3158197333 Call
asopropazcentrodeconciliacion@hotmail.com - www.asopropaz.com



POZ

38

aproximadamente, reconocimiento del 4% E.A., quedando en cuotas fijas de \$1.000.000 de pesos a 51 meses.

El conciliador EXHORTA a la insolvente para que esté al día con el pago de los gastos de administración (impuestos y cuota de administración), actualizar la relación de títulos judiciales que reposan en el Banco Agrario de Colombia y actualizar la proyección de pago que se enviará por correo electrónico a los acreedores y centro de conciliación, para que en la siguiente audiencia los acreedores traigan su intención de voto, los cuales fueron aportados el día hoy 14 de febrero de 2020.

El conciliador presenta los créditos debidamente graduados y calificados de acuerdo a su existencia, naturaleza y cuantía, aclarando que modifica el crédito a favor de CONJUNTO MULTIFAMILIAR ATABANZA, teniendo en cuenta el certificado de deuda que anexa la apoderada que la representa.

El conciliador somete a consideración de los acreedores, los créditos, los cuales votan de la siguiente forma

NOMBRE DEL DEUDOR	YOLANDA TORJANO MIERZO		VALOR ACREDITO TOTAL:					\$28.570.041
NOMBRE DEL CONCIADOR	FRANKHERS DEZ MERA		FECHA:					FEBRERO 14/20
NOMBRE DEL ACREEDOR	VALOR DE LA ACREDITACION	Int. Cta	Int mora	otros	VOTO+	VOTO-	% ACREDITACION	GRADUACION Y CALIFICACION
MUNICIPIO DE CALI	\$1.448.397				positivo		6,10	1RA. CLASE
BANCO DAVIVIENDA	\$43.323.814	\$12.828.333			positivo		76,59	3RA. CLASE
CONJUNTO MULTIFAMILIAR ATABANZA	\$4.632.000		\$1.539.858	\$ 1.000.000	positivo		8,19	5TA CLASE
COMFENALCO	\$5.164.700					negativo	9,13	5TA CLASE
VALOR TOTAL:	\$28.570.041						100	

Positivos 90.87%
Negativos 9.13%

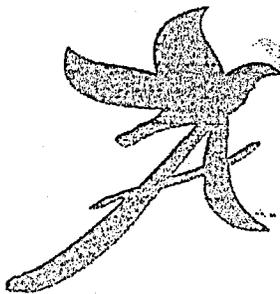
El conciliador aclara que el acuerdo empieza a cumplirse a partir del 5 de marzo de 2020 y se cancelará de la siguiente forma:

Los primeros 3 meses (marzo, abril y mayo) al MUNICIPIO DE CALI.
A partir del mes 4 y durante 51 cuotas a BANCO DAVIVIENDA, una vez finalice BANCO DAVIVIENDA, se cancelará cuotas de \$500.000,00 mensuales, al CONJUNTO RESIDENTENCIAL ATABANZA y COMFENALCO, durante 10 meses.

Los acreedores presentes renuncian a la prelación de crédito y deciden que los títulos que se encuentran en el BANCO AGRARIO, ordenados por el Juzgado 3 de pequeñas causas y competencias múltiples, radicación 003-2019-003; dichos títulos sean entregados al CONJUNTO

VERCELADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Calle 11 No 3-58 Oficina 606 Edificio City: Tel 489 2643 Ext 6606 – cel. 3158197333 Call
asopropazcentrodeconciliacion@hotmail.com - www.asopropaz.com



39

RESIDENCIAL ATABANZA por Vr. de \$1'551.523,00, se abonarán al Capital anteriormente mencionado es decir \$4'632.000,00 y el saldo de \$3'080.477,00, los pagará según parágrafo anteriormente mencionado, es decir de \$500.000,00 mensuales.

El conciliador DECIDE APROBAR EL CUARDO DE PAGO con una votación positiva del 90.87% cumpliendo con el Art. 553 del C.G.P.

FIRMAS

La Sra. YOLANDA TORIJANO MORENO identificada con la cédula # 31.896.561 en calidad de deudor.

La abogada CARMEN YOLANDA CEBALLOS GONZALEZ identificada con la cédula no. 66.817.651 con TP 110.153 del C.S de la J apoderada del MUNICIPIO DE CALI, en calidad de acreedor.

El abogado HECTOR CEBALLOS VIVAS identificado con la cédula No. 94.321.084 con TP 313908 del C.S de la J apoderada del BANCO DAVIVIENDA, en calidad de acreedor.

La Sra. MONICA XIMENA TAIMAL BRAVO identificada con la cédula No. 67.016.983 Administradora y Representante Legal del CONJUNTO MULTIFAMILIAR ATABANZA, en calidad de acreedor.

El abogado DAVID ALBERTO LEAL MARQUEZ identificado con la cédula No. 16.936.390 con TP 153.316 del C.S de la J, apoderado de COMFENALCO, en calidad de acreedor.

DR. FRANK HERNANDEZ MEJIA
CC. 94.400.275 de Cali
TP 134.026 C.S de la J
Abogado Conciliador

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 31896561 Nombre YOLANDA TORIJANO MORENO

Número de Títulos 9

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002364509	8050106779	CONJUNTO ATABANZA CONJUNTO ATABANZA	IMPRESO ENTREGADO	14/05/2019	NO APLICA	\$ 190.489,00
469030002379377	8050106779	CONJUNTO ATABANZA CONJUNTO ATABANZA	IMPRESO ENTREGADO	17/06/2019	NO APLICA	\$ 173.926,00
469030002389907	8050106779	CONJUNTO ATABANZA CONJUNTO ATABANZA	IMPRESO ENTREGADO	09/07/2019	NO APLICA	\$ 190.489,00
469030002407785	8050106779	CONJUNTO ATABANZA CONJUNTO ATABANZA	IMPRESO ENTREGADO	20/08/2019	NO APLICA	\$ 184.968,00
469030002436361	8050106779	CONJUNTO ATABANZA CONJUNTO ATABANZA	IMPRESO ENTREGADO	18/10/2019	NO APLICA	\$ 368.225,00
469030002457280	8050106779	CONJUNTO ATABANZA CONJUNTO ATABANZA	IMPRESO ENTREGADO	02/12/2019	NO APLICA	\$ 249.127,00
469030002474702	8050106779	CONJUNTO ATABANZA CONJUNTO ATABANZA	IMPRESO ENTREGADO	13/01/2020	NO APLICA	\$ 194.299,00
469030002486283	8050106779	CONJUNTO ATABANZA CONJUNTO ATABANZA	IMPRESO ENTREGADO	07/02/2020	NO APLICA	\$ 556.761,00
469030002501437	8050106779	CONJUNTO ATABANZA CONJUNTO ATABANZA	IMPRESO ENTREGADO	13/03/2020	NO APLICA	\$ 184.362,00
Total Valor						\$ 2.292.646,00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Señora Juez. El presente proceso para en cual se suspendido por admisión de Insolvencia. Sírvase proveer. Cali, 8 de julio de 2020.
La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES DE CALI
Cali, ocho (8) de julio de dos mil veinte (2020).
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1282
Radicación No. 2019-00031

Solicita el abogado ANDRES CAMILO SAAVEDRA MARIN en su calidad de Conciliador de la Asociación Colombiana de profesionales por la Paz Centro de Conciliación y Arbitraje, se suspenda el descuento aplicado en la nómina del Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle, en aplicación al artículo 549 del C.G.P.

Se allega el Acta de Acuerdo No. 00-585 por parte de Asopropaz con la que se aprobó el acuerdo, renunciando los acreedores a la prelación del crédito y decidieron que los títulos que se encuentran en el Banco Agrario a órdenes del presente asunto sean entregados al Conjunto Residencial Atabanza hasta por valor de \$1.551.523, los cuales se abonaran a capital, quedando un saldo de \$3.080.477.

La apoderada judicial de la copropiedad, solicita la entrega de los depósitos judiciales, autorizados en el Acta de Acuerdo No. 00-585 del 14 de febrero de 2020 Centro de Conciliación ASOPROPAZ.

Esta instancia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: LEVANTAR LA SUSPENSIÓN del proceso Ejecutivo adelantado por el CONJUNTO MULTIFAMILIAR ATABANZA P.H. en contra de la señora YOLANDA TORIJANO MORENO, en razón a la petición realizada por el conciliador de acuerdo al artículo 549 del C.G.P.

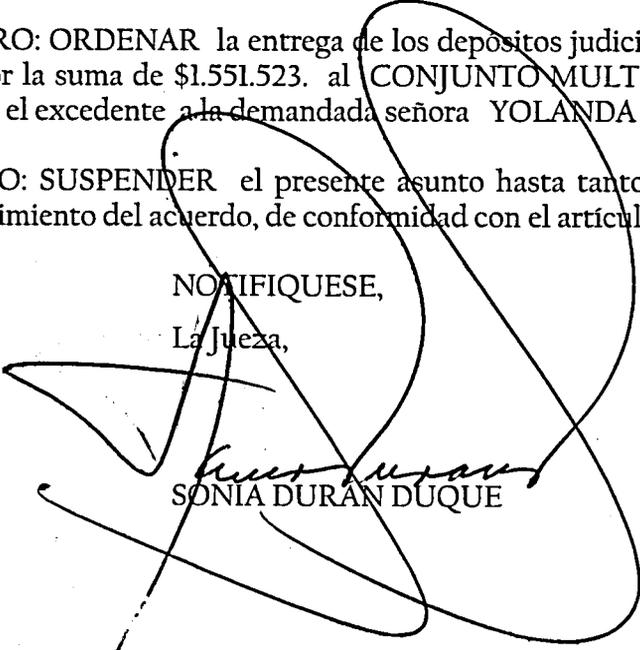
SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre el salario de la demandada señora YOLANDA TORIJANO MORENO. Oficiar al Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle.

TERCERO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales obrante en el Banco Agrario hasta por la suma de \$1.551.523. al CONJUNTO MULTIFAMILIAR ATABANZA P.H. y devolver el excedente a la demandada señora YOLANDA TORIJANO MORENO.

CUARTO: SUSPENDER el presente asunto hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo, de conformidad con el artículo 555 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

La Jueza,


SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 62 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 15 JUL 2020
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria